

RESOLUCIÓN No. 03123

28 OCT 2013

"Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Inventorización de la Red de Servicios de Salud de Primer Nivel Empresa Social del Estado".

La Gerente de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, en uso de facultades conferidas por los artículos 16 y 17 de la resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social, y el Acuerdo 003 de mayo 27 de 2014 de Junta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

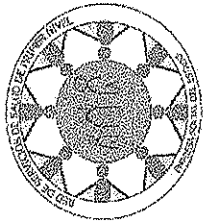
Que mediante la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que el artículo 16 de la Resolución No. 5185 de diciembre 4 de 2013, establece los términos y condiciones para la adecuación de los reglamentos de contratación de las Empresas Sociales del Estado a los lineamientos definidos por el Ministerio de salud y Protección Social: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN". La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.

Que es obligatorio que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, en un término de seis (6) meses luego de entrada en vigencia de la Resolución, adopten el estatuto de contratación de sus respectivas Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con los lineamientos definidos, luego de lo cual la entidad dispondrá de tres (3) meses para la adecuación de los manuales de contratación.

Que mediante Acuerdo 003 de mayo 27 de 2014, la Junta Directiva de la entidad en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de salud y protección Social, revocó íntegramente el Acuerdo 002 de 2003 y la resolución 571 de 2011 y se expidió un nuevo Estatuto de Contratación para la Red de Servicios de Salud de Primer Nivel ESE, dando cumplimiento a lo definido en la Resolución No. 5185 de 2013.

Que se hace necesario expedir un Manual de Supervisión e Inventorización acorde con las actuales necesidades y requerimientos de la ESE de Primer Nivel en su



condición de Empresa Social del Estado, con sujeción a la normatividad vigente y los principios que orientan tanto la contratación pública como la privada, permitidas en este tipo de instituciones del sector salud.

Que el presente Manual busca dar cumplimiento a los principios de la contratación, propendiendo por la consecución de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y en colaboración armónica con los particulares que celebran y ejecutan contratos con el Estado, se presenta el Manual de Supervisión e Interventoría de la RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL ESE, cuya finalidad consiste en fortalecer la labor de los supervisores e interventores y conseguir la efectividad en la gestión contractual.

Que es deber de las personas a las que se les ha designado cumplir con tan importante función velar porque los contratos se desarrollen de manera eficiente y eficaz, para ello la entidad ha trabajado en la construcción de herramientas y elementos necesarios que permitan ejercer el respectivo control de los procesos contractuales y se tomen acciones para el mejoramiento continuo de la actividad contractual.

Que el Manual de Supervisión e Interventoría, se pone a disposición de todos los servidores públicos de la ESE de Primer Nivel, supervisores, contratistas, interventores y personas naturales o jurídicas que apoyan la labor del supervisor por medio de contratos de prestación de servicios, para que cumplan lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2014.

Que la observancia de las orientaciones aquí contenidas garantizará el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la entidad.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16 y 17 de la resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, le corresponde al Gerente expedir y reglamentar el Manual de Contratación.

Que en mérito de lo anterior,

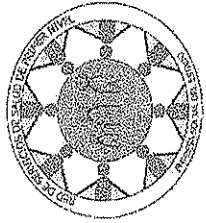
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría de la Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, Empresa Social de Estado denominado y codificado como Manual de Supervisión e Interventoría: MA-JU-02 del Sistema de Gestión Integral de Calidad

ARTÍCULO 2º. El anexo denominado y codificado como MA-JU-02 del Sistema de Gestión Integral de Calidad, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Las modificaciones o actualizaciones al anexo denominado y codificado como Manual de Supervisión e Interventoría: MA-JU-02 en el Sistema de Gestión Integral de Calidad, se podrán realizar conforme a las condiciones, reglas y metodología establecidas en el Sistema de Gestión Integral de Calidad.

ARTÍCULO 4º. El cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría tiene carácter obligatorio para todos los funcionarios de la ESE de Primer Nivel, supervisores, contratistas, interventores y personas naturales o jurídicas que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL
NIT. 522006051-5
OFICINA ASESORA JURÍDICA

contraten con la ESE de primer Nivel, y que intervienen en las fases del proceso de contratación que lleve a cabo la entidad.

ARTÍCULO 5º. Publicación y Divulgación del Manual. La presente Resolución se publicará de acuerdo con el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo en lugares visibles de la entidad mediante la fijación de avisos, en la página Web de la ESE de Primer Nivel: www.eseguaviare.gov.co.

ARTÍCULO 6º. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San José del Guaviare, a los 20 de NOVIEMBRE de 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA ROMERO PÁEZ
Gerente

Elaboró y Aprobó: Claudia Liliana Reyes Pérez/ Asesora Jurídica Externa
Revisó y Aprobó: Martha Cecilia Romero Páez/ Gerente

